

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01 PÁGINA 1 DE 14

**ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA
PROCESO MP-CDAP-RE-016-2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

LA SOCIEDAD CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LIMITADA es una entidad de Economía Mixta de segundo grado, del orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual se regirá de manera general bajo el mandato del derecho privado y de manera excepcional bajo el derecho público en lo que la ley le ordene, en razón de la composición de su capital y del desarrollo de su objeto social.

Según lo establecido en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación de la entidad previsto en el Acuerdo 001 de 2018 proferido por la junta de socios el régimen jurídico aplicable a la presente contratación será el derecho privado teniendo en cuenta que la sociedad desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público. No obstante, en los procesos de contratación se dará aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y demás consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y con plena observancia de las normas vigentes que regulan la contratación estatal, asimismo, en aplicación del principio esencial de publicidad la información oficial del proceso de contratación para garantizar un proceso eficiente, quedará contenida en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI), ello teniendo en cuenta que por su categoría de economía mixta contiene aportes del Estado.

Importante resaltar que el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA**, tiene por objeto, entre otras actividades: a). Ser instrumento técnico de las autoridades de tránsito y ambientales, así como de aquellas que la requieran en el desarrollo de políticas de seguridad vial; b).- Desarrollar los diagnósticos automotores a que se refieren el Capítulo VIII del Título II del Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 del 2008 y/o normas que llegaran a sustituirla, reformarla, ampliarla, derogarla o reglamentarla tanto en lo relacionado con la revisión técnico mecánica, como la revisión de emisiones contaminantes para vehículos de servicio público, particular, oficial, diplomático, extranjero y/o cualquier otro servicio; c).- Desarrollar toda clase de gestión relacionada con registros automotores, de conductores de accidentes de sanciones por infracciones de tránsito, de construcción de bases de datos con tales registros, de administración de toda clase de trámites de tránsito, de registros de servicios de transporte, elaborar programas de sistemas para agilizar servicios de tránsito, vender o arrendar tales programas, elaborar programas especiales de control de algún servicio de transporte y en general toda aquella actividad que de una u otra manera se relacione con asuntos de tránsito que puedan ser delegados y/o contratados por las autoridades de tránsito, de conformidad con el artículo 7 de la ley 769 de 2008 y/o normas concordantes o que llegaren a sustituirla, reformarla, adicionarla o modificarla; d).- Suscribir toda clase de convenios con las autoridades de tránsito y de transporte para el desarrollo de actividades propias de su objeto social; e).- Servir como perito en materia de seguridad vial ante la autoridad o el



**ALCALDÍA DE
POPAYÁN**



Transporte

3

particular que lo solicite; f).- Adelantar programas de seguridad vial a favor de la ciudad, departamento y país, por encargo de la autoridad o de los particulares; g).- Desarrollar programas de identificación automotor como sistema de seguridad para sus propietarios; h).- Adelantar la gestión en el proceso de expedición de licencias de conducción; i).- Montar y administrar escuelas de enseñanzas de conducción; j).- Servir como capacitador en programas dedicados a la seguridad vial en lo relacionado con el vehículo, la vía y el conductor; k.- Diagnosticar a las personas en los exámenes físicos, teóricos y prácticos para el proceso de expedición de la licencia de conducción; l).- Adquirir todos los bienes muebles e inmuebles, equipos, elementos e instrumentos necesarios para el buen desarrollo de su objeto social.

Es de vital importancia para la Entidad, en desarrollo de su misionalidad y actividades principales tanto en el área administrativa y de gestión como en las pistas que ejecutan proceso principal de la Entidad, fomentar entornos de trabajos seguros y saludables y ofrecer un marco que permite a la organización identificar y controlar sus riesgos de salud y seguridad, reducir el potencial de accidentes, apoyar el cumplimiento de las leyes y mejorar el rendimiento en general, mediante la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, cuyo fin es guiar a las organizaciones a anticipar, reconocer, evaluar y controlar riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de sus trabajadores en el desempeño de sus funciones.

El artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015, establece sobre el Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) lo siguiente:

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PARÁGRAFO 1. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.

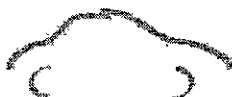
PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01 PÁGINA 3 DE 14

y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

(Decreto 1443 de 2014, art. 4)

En virtud de lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.8, punto 7, de la norma indicada el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN, requiere actualmente de un profesional idóneo para el *diseño y desarrollo del plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, ello con el fin de obtener una guía en todos los procesos cuyo propósito sea proteger a sus empleados y brindarles mejores condiciones laborales, lo que implica todo un proceso basado en el ciclo conocido como PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar).*

Aunado a lo anterior, es de gran importancia dar continuidad al desarrollo el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según la metodología establecida en la resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, que promueva la formación de conductas seguras en la vía, convirtiéndose en una herramienta más para gestionar riesgos que particularmente pueden ser asociados a los hábitos o al entorno, actividad que igualmente será desarrollada por el profesional requerido.

Es menester resaltar que la contratación requerida se hará a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual puede llevarse a cabo sin necesidad de obtener previamente ninguna oferta y celebrarse de manera directa, en este orden, el contratista deberá acreditar la experiencia profesional requerida y contar con la idoneidad para cumplir con el objeto del contrato, de lo cual se dejará constancia por escrito en el correspondiente contrato.

Es fundamental para el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN, proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con un (1) profesional que apoye en el diseño e implemente el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, que además implemente y verifique el Plan Estratégico de Seguridad Vial según la metodología establecida en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Resulta necesario precisar que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran desarrollados de manera general en el ordenamiento jurídico, principalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual establece: ***“Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.***



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

2

En ningún caso los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión generan relación laboral ni prestaciones sociales, y se celebrarán por el termino estrictamente indispensable.

En tal virtud, es preciso señalar que, la modalidad de contratación a aplicar es la directa a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, en este sentido, este tipo de contratos se llevan a cabo con entidades estatales y es así como el **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Con fundamento en lo anterior, pese a la excepción establecida en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consistente en las actividades comerciales que desarrollan este tipo de sociedades en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, es pertinente y necesario indicar que a pesar del sometimiento al régimen jurídico de derecho privado para el desarrollo de sus actividades, las sociedades de economía mixta no pierden su carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, más precisamente de la función administrativa, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, razón por la cual los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelantarán conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A partir de la necesidad expuesta, es necesario para el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN** proveer de manera eficiente la necesidad establecida en el presente estudio previo a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de un (1) profesional en fisioterapia, con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y experiencial profesional mínima de un (01) año, a fin de ejecutar las actividades tendientes a realizar el diseño y desarrollo del plan de trabajo anual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SS(SG-SST), *el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, ello con el fin de obtener una guía en todos los procesos cuyo propósito sea proteger a sus empleados y brindarles mejores condiciones laborales, lo que implica todo un proceso basado en el ciclo conocido como PHVA (Planear, hacer, verificar y actuar), así como la elaboración del desarrollo el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) según la metodología establecida en la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, y en este sentido la contratación a proveer requiere de la acreditación de un (1) año de experiencia profesional, la cual debe adecuarse a la necesidad del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA** en la vigencia 2026.*

2. ANALISIS DEL SECTOR:

En el presente asunto, se pretende realizar la contratación de un (1) profesional en



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 5 DE 14

fisioterapia, con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y experiencial profesional mínima de un (01) año, servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Ej: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios de apoyo a la gestión, etc."

A partir de lo anterior, es claro que los servicios requeridos, se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacional.

2.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de un (1) profesional en fisioterapia, con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y experiencial profesional mínima de un (01) año, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política, "Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones, guías. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

Es preciso señalar que la Ley 528 de 1999, "Por la cual se reglamenta el ejercicio de la profesión de fisioterapia, se dictan normas en materia de ética profesional y otras disposiciones"

ARTICULO 1o. DE LA DEFINICIÓN. La fisioterapia es una profesión liberal, del área de la salud, con formación universitaria, cuyos sujetos de atención son el individuo, la familia y la comunidad, en el ambiente en donde se desenvuelven. Su objetivo es el estudio, comprensión y manejo de l movimiento corporal humano, como elemento esencial de la salud y el bienestar del hombre. Orienta sus acciones al mantenimiento, optimización o potencialización del movimiento, así como a la prevención y recuperación de sus alteraciones y a la rehabilitación integral de las personas, con el fin de optimizar su calidad de vida y contribuir al desarrollo social. Fundamenta su ejercicio profesional en los conocimientos de las ciencias biológicas, sociales y humanísticas, así como en sus propias teorías y tecnologías.

ARTICULO 4o. REQUISITO PARA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE FISIOTERAPIA. Para ejercer la profesión de fisioterapia en Colombia, se requiere acreditar la formulación académica e idoneidad profesional, mediante



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte

[Firma manuscrita]

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTORIDAD DE PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 6 DE 14

la presentación del título respectivo, conforme a la ley y obtener la Tarjeta Profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia, el cual se crea con la presente ley.

PARAGRAFO 1o. Las Tarjetas Profesionales expedidas a los Fisioterapeutas por normas anteriores a la vigencia de la presente ley, conservan su validez.

PARAGRAFO 2o. Mientras el Consejo Profesional Nacional de Fisioterapia inicia su funcionamiento, las Tarjetas Profesionales de los Fisioterapeutas, seguirán siendo expedidas por las Secretarías Departamentales y Distritales de Salud.

PROFESIONAL DE LA SALUD Decreto 4192 de 2010

"Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones"

De acuerdo con el artículo 2 de la citada norma: "PROFESIONES DEL ÁREA DE LA SALUD. Son aquellas acreditadas a través de título profesional otorgado por una Institución de Educación Superior reconocida por el Estado, con un perfil orientado a hacer parte integral de la atención de la salud, en los procesos de promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad, a través de actos caracterizados por la autonomía del profesional y su relación con el usuario".

"REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TALENTO HUMANO (RETHUS). Es la inscripción del talento humano en salud en el sistema de información definido para tal fin por el Ministerio de la Protección Social. En adelante se hará referencia a este registro a través de la sigla RETHUS."

A su vez el artículo tercero señala: "Requisitos para la delegación de funciones públicas en los colegios profesionales. El Ministro de la Protección Social delegará las funciones públicas de que trata el artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, en un único colegio por cada profesión del área de la salud previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 9° de la misma ley, cuya forma de cumplimiento se explica a continuación:

Artículo 10. Profesiones y ocupaciones sujetas a la inscripción en el Rethus. Se inscribirán en el Rethus los técnicos profesionales, tecnólogos y profesionales, así como quienes ejerzan ocupaciones del área de la salud de conformidad con las normas vigentes.

A su vez la Ley 1164 de 2007 artículo 18, numeral 2, indica la obligatoriedad de estar certificado mediante la inscripción en el registro único nacional; mientras que el artículo 21 hace referencia a la prohibición del exigir otros requisitos para el ejercicio de las profesiones y de las ocupaciones del área de salud.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTORIDAD DE REGULATORIO NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 7 DE 14

Por otro lado; el Decreto Ley 1295 de 1994, “cuyos objetivos buscan establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, fijar las prestaciones de atención en salud y las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral, vigilar el cumplimiento de cada una de las normas de la Legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y el esquema de administración del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a través de las ARL”.

“Particularmente, el Decreto 1295 en su Artículo 21 Literal D, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del sistema de gestión de seguridad y salud en trabajo en la empresa y su financiación y el art. 27 de la Ley 1562 de 2012, establece las obligaciones de los trabajadores al cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SS de la empresa”.

2.1.1 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el perfil requerido, el futuro contratista deberá acreditar su profesión en Fisioterapia, para efectos del presente proceso, deberá aportar copia del diploma y/o acta de grado, copia de la tarjeta profesional, copia del diploma y/o acta de grado del posgrado y la licencia para prestar el servicio en seguridad y salud en el trabajo a una persona natural.

Adicionalmente deberá estar inscrito del talento humano en salud en el sistema de información definido para tal fin por el Ministerio de la Protección Social RETHUS.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

En la ciudad de Popayán actualmente existe una amplia oferta en la Educación Superior (Pregrado), relacionada con profesionales en salud ocupacional, entre las cuales se encuentran: Unicomfacauca y UNAD, circunstancias que nos permiten deducir que semestral y anualmente egresan un número considerable de profesionales con dichos requerimientos, lo cual permite sostener que la oferta de servicios es suficiente para atender la demanda de la entidad. Ahora bien, considerando las actividades a ejecutar, el perfil requerido y la oferta de este profesional en la región, los honorarios a reconocer se ajustarán a tales prerrogativas.

A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente **PERFIL**: un (1) profesional en fisioterapia, con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y experiencial profesional mínima de un (01) año.



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

[Firma manuscrita]

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 8 DE 14

3. PERFIL DEL PROFESIONAL:

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN exigirá el siguiente PERFIL un (1) profesional en fisioterapia, con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y experiencial profesional mínima de un (01) año.

4. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

En Colombia existe una amplia oferta de profesionales en salud ocupacional, técnicos en seguridad ocupacional y otros con especialización con Seguridad y Salud en el Trabajo que prestan sus servicios en diferentes entidades tanto públicas como privadas, en temas relacionados con servicios profesionales y de apoyo a la gestión en estas áreas específicas.

La contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, deberá contar previamente con la verificación por parte de la Entidad de la idoneidad del contratista, a través del análisis de la experiencia acreditada y relacionada con las obligaciones contractuales a ejecutarse.

5. OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANIFICACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), CONFORME A LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019, Y DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV), DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN 20223040040595 DE 2022, EN EL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE POPAYAN LTDA, PARA LA VIGENCIA 2026".

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

6.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

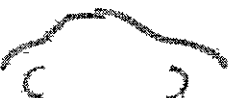
- 1) Cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
- 2) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social que se conforman por salud, pensión, Administradora de Riesgos Laborales ARL Nivel 1, en calidad de cotizante y por cada mes, entendido que la base de cotización no podrá ser inferior al 40% del valor del contrato. Igualmente deberá aportar las constancias de pago de su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales
- ARL. De igual forma asumir bajo su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por el no cubrimiento oportuno de su afiliación, ante las autoridades de sanitarias correspondiente.
- 3) El contratista deberá presentar informe mensual de actividades y los demás informes que sean requeridos por el supervisor, relacionados



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03 VERSIÓN: 01 PÁGINA 9 DE 14
--	---	---

- con el objeto a contratar, los cuales deberán estar debidamente cargados y publicados en la plataforma SECOP II.
- 4) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación, puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales que haya lugar.
 - 5) El contratista deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso bajo alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o por haber suministrado información falsa a la fecha de suscripción del presente contrato.
 - 6) El contratista deberá contar con computador y elementos necesarios para ejecutar efectivamente las obligaciones contractuales.
 - 7) Entregar toda la documentación relacionada con su área y con sus actividades contractuales debidamente diligenciada y organizada de acuerdo a los procedimientos vigentes y al Sistema de Gestión Documental que defina el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., cada carpeta diligenciada deberá contar con la observancia de las tablas de retención documental (TRD).
 - 8) De acuerdo al objeto contractual y la profesión o especialidad según sea el caso o la competencia que le corresponda conforme a las buenas prácticas profesionales, realizar las actividades dando cumplimiento a las guías, manuales, instructivos e instrumentos metodológicos dentro del campo de su conocimiento o especialidad, observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
 - 9) Abstenerse de ceder el presente contrato sin que medie autorización del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN. LTDA
 - 10) Responder por los daños que ocasione a los equipos mobiliarios y demás elementos puestos a su disposición para su uso y ejercicio profesional y en caso de daño inherente a su responsabilidad, que no obedezca a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, restituirlos por otros de iguales o superior calidad.
 - 11) Colaborar y propender por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos).
 - 12) Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.
 - 13) Responder por sus actuaciones y/o omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.
 - 14) Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días (5) hábiles anteriores a la fecha de terminación del contrato, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución.
 - 15) Las demás obligaciones legales que se deriven de la ejecución del contrato.



**ALCALDÍA DE
POPAYÁN**



Transporte

[Firma manuscrita]

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03
		VERSIÓN: 01
		PÁGINA 10 DE 14

6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar en la planificación, ejecutar, mantener, evaluar y mejorar de manera continua el SG-SST y el PESV, asegurando su implementación efectiva, actualización permanente y alineación con la normatividad legal vigente y con las condiciones operativas del Centro de Diagnóstico Automotor de Popayán Ltda.
2. Realizar los diagnósticos iniciales y/o de actualización del SG-SST y del PESV y formular, EJECUTAR y evaluar los planes de trabajo, definiendo actividades, responsables, recursos, cronogramas e indicadores de seguimiento.
3. Identificar los peligros, evaluación y valoración de los riesgos, definiendo los controles existentes y los requeridos, para minimizar la materialización de riesgos y enfermedades laborales en el CDAP, tanto de Seguridad y Salud como de Seguridad Vial.
4. Brindar apoyo en la elaboración, actualizar, organizar y custodiar la documentación, registros y evidencias del SG-SST y del PESV, garantizando su trazabilidad, disponibilidad y cumplimiento frente a los requerimientos legales y de los entes de inspección, vigilancia y control.
5. Realizar apoyo en las inspecciones periódicas de seguridad, efectuar el seguimiento al desempeño del SG-SST y del PESV, elaborar los informes requeridos y atender los requerimientos, visitas y auditorías de la ARL, el Ministerio del Trabajo, la Superintendencia de Transporte y demás autoridades competentes.
6. Realizar los reportes del avance de la implementación del SST y PESV a entes de control como ARL; Ministerio de Trabajo y Superintendencia de Transporte.
7. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y el marco normativo aplicable.

6.3 OBLIGACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado por el contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Verificar la afiliación, porcentajes y cumplimiento del pago por concepto de los aportes al Sistema General Integral de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
4. Ejercer la supervisión del contrato por medio del Gerente del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03 VERSIÓN: 01 PÁGINA 11 DE 14
--	-----------------------	---

7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previa expedición del registro presupuestal.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Popayán - Cauca.

El valor total estimado del contrato a celebrar es de hasta **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.00178 de fecha 03 de julio de 2026

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

A continuación, se establece el valor de los honorarios mensuales de acuerdo con el perfil requerido por la Entidad, el cual permita la satisfacción de las necesidades del CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN:

PERFIL REQUERIDO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	VALOR HONORARIOS MENSUALES
Profesional en fisioterapia con posgrado en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o afines	Mínimo un (01) año de experiencia profesional	\$2.500.000

En virtud de lo anterior, es pertinente resaltar que dicho valor se determina con fundamento en las obligaciones a ejecutar por parte del contratista. Así las cosas, deberá existir una equivalencia entre el alcance del objeto contractual y los honorarios correspondiente bajo la observancia de los criterios de equidad, imparcialidad, economía y transparencia en condiciones dignas y justas que garanticen la eficacia de la prestación del servicio, garantizando la racional ejecución de los recursos destinados a la contratación del servicio.

10.1 FORMA DE PAGO:

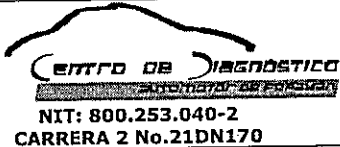
EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)**, POR CONCEPTO DE HONORARIOS, los cuales se cancelarán en seis (6) actas parciales pagaderas así: A) Un (01) acta parcial por valor de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000) hasta el 31 de julio de 2026, y B) Cinco (05) actas parciales, cada una por el



ALCALDIA DE
POPAYÁN



Transporte

 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03 VERSIÓN: 01 PÁGINA 12 DE 14
---	---	--

valor de hasta DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.500.000). Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

11. SUPERVISION

Estará a cargo directamente del Gerente del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.**, o de quien designe o quien haga sus veces.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., hará uso de la modalidad de contratación directa establecida en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, a través de la celebración de un contrato de prestación de servicios, siendo pertinente resaltar que este tipo de contratos se llevan a cabo con entidades estatales y es así como el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA., en su calidad de sociedad de economía mixta, se considera «entidad estatal», toda vez que se trata de aquellas sociedades en las que el Estado tiene una participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Si bien el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, plantea que el régimen jurídico aplicable a la contratación en las sociedades de economía mixta será el derecho privado cuando estas desarrollan actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, es pertinente señalar que el carácter de expresión organizacional de la actividad estatal, en virtud del aporte público en la constitución del capital social y la consiguiente pertenencia a la administración pública, en la condición de entidades descentralizadas, hace que por ende los procesos de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se adelanten bajo los mandatos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tal como se indica en su artículo 32 numeral 3 as (...)

3. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

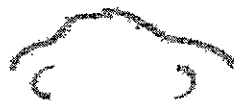
En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.



**ALCALDIA DE
POPAYÁN**



Transporte



 CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN NIT: 800.253.040-2 CARRERA 2 No.21DN170	ESTUDIO PREVIO	CODIGO: F-CT-03 VERSIÓN: 01 PÁGINA 13 DE 14
--	-----------------------	--

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala al respecto:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

12 ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato pueden ser:

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- a) *El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.*
- b) *Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA.***
- c) *Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en la asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.*
- d) *Uso indebido de información confidencial, que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente*
- e) *Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes*
- f) *Incumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.*

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:

- a) *Mora en el pago por parte del **CENTRO DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE POPAYÁN LTDA:** se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados a título de resarcimiento, debiendo pagar además interés de mora al contratista.*
- b) *Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato.*



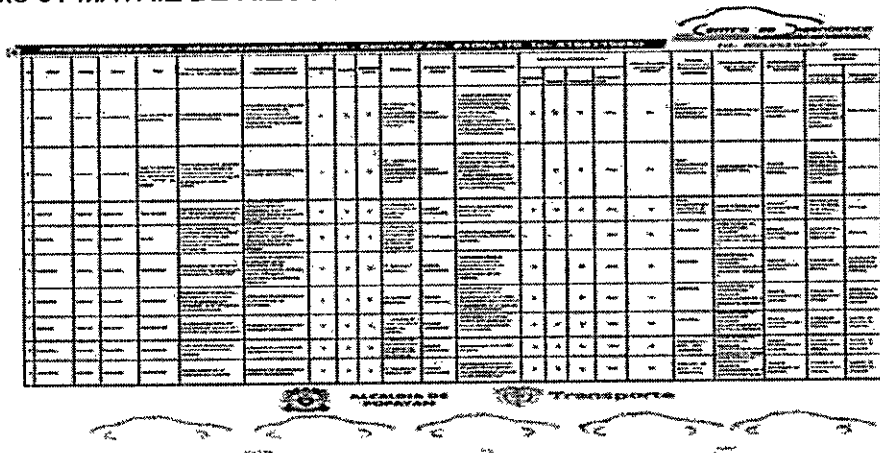
**ALCALDÍA DE
POPAYÁN**



Transporte

✓

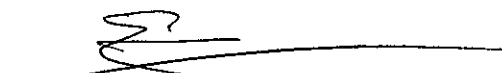
Anexo 01 MATRIZ DE RIESGO



13. GARANTÍAS.

No se exigirá la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 26 del Manual de Contratación de la entidad.

Dado en Popayán, el día tres (03) julio de 2026



GREGORIO MOLANO ANACONA

Gerente del Centro Diagnóstico Automotor de Popayán LTDA

Elaboró: Ingrid Macias Checa- Abogada Contratista CDAP